

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0194 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 25 AGO 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Opinión Legal N° 42-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 21 de agosto de 2026; Proveído de Exp. N° 7321803, de fecha 19 de agosto de 2026; el Reporte N° 574-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI, de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 0132-2026-WPT, de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe Presupuestal N° 1238-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 1946-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 1787-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo 2° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, asimismo, conforme al artículo 4° de la **Ley N.° 27867**, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la **Ley N.° 27867**, la misión de los Gobiernos Regionales consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, orientando su actuación al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante **Decreto Legislativo N.° 1252** se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante **Decreto Supremo N.° 140-2026-EF** se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y establece las disposiciones aplicables a los órganos y entidades que lo integran;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del párrafo 9.4 del artículo 9° del **Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252**, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, corresponde al Órgano Resolutivo aprobar el Programa Multianual de Inversiones — PMI, así como sus modificaciones en los supuestos previstos por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el párrafo 14.11 del artículo 14° del **Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252**, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, establece que la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones — PMI se realiza de manera excepcional; que su registro corresponde a la Oficina de Programación



Gobierno Regional Junín



Multianual de Inversiones – OPMI, siendo esta responsable de sustentar técnica y financieramente dichas modificaciones, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI; y que, en los casos de incorporación de inversiones no programadas, debe contarse con la aprobación del Órgano Resolutivo;

Que, en el presente caso, al proponerse la incorporación de la IOARR con CUI N.º 2698447 como inversión no programada en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, y habiéndose acreditado, mediante los informes técnicos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables para su incorporación, así como el sustento técnico y financiero efectuado por la OPMI, corresponde que dicha modificación sea aprobada por el Órgano Resolutivo, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante **Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01** se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan las fases del Ciclo de Inversión y, entre otros aspectos, las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI;

Que, asimismo, el Anexo N.º 05, denominado “Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, modificado mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01, establece las condiciones, requisitos y procedimiento aplicables para la incorporación de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, mediante **Informe Técnico N.º 1787-2026-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 22 de julio de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras efectuó el levantamiento de las observaciones formuladas y presentó el sustento técnico correspondiente para la incorporación como inversión no programada de la IOARR denominada “Construcción de espacio deportivo con cobertura, aula de educación secundaria, aula de cómputo y ambiente complementario; además de otros activos en el(la) I.E. 30059 Rosa de América, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín”, con CUI N.º 2698447;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 231-2026-G.R.-JUNÍN/GRI**, de fecha 8 de mayo de 2026, se aprobó el expediente técnico de la IOARR con CUI N.º 2698447, estableciéndose un costo actualizado de inversión ascendente a S/ 7 893 638,84 (Siete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho con 84/100 soles);

Que, mediante **Informe Presupuestal N.º 1238-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT**, de fecha 17 de agosto de 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Tributación emitió opinión favorable respecto de la potencial fuente de financiamiento para la incorporación de la inversión, considerando para el Año Fiscal 2026 una programación de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15: Fondo de Compensación Regional – FONCOR, sujeta a la modificación presupuestaria correspondiente, así como a la priorización de recursos para los ejercicios fiscales siguientes, de corresponder;

Que, mediante **Informe Técnico N.º 0132-2026-WPT**, de fecha 18 de agosto de 2026, el especialista en Programación Multianual de Inversiones efectuó la evaluación de la propuesta de incorporación de la IOARR con CUI N.º 2698447 como inversión no programada en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, concluyendo que cumple con las condiciones y requisitos aplicables para su incorporación, de conformidad con el marco normativo y los lineamientos vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Reporte N.º **574-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI**, de fecha 18 de agosto de 2026, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Gobierno Regional Junín,



Gobierno Regional Junín



remitió la evaluación técnica correspondiente y recomendó la aprobación de la incorporación de la IOARR con CUI N.º 2698447 como inversión no programada en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028;

Que, en tal sentido, la opinión presupuestaria emitida se encuentra referida a la potencial fuente de financiamiento y a la programación de recursos para la inversión, por lo que su incorporación en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 no constituye, por sí misma, autorización de gasto, certificación de crédito presupuestario, habilitación presupuestaria ni acreditación de disponibilidad efectiva de recursos, correspondiendo a los órganos competentes efectuar las actuaciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 42-2026-GRJ/ORAJ**, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los antecedentes, los informes técnicos y presupuestarios y el marco normativo aplicable, concluye que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, mediante la incorporación como inversión no programada de la IOARR con CUI N.º 2698447, precisando que dicha incorporación no constituye, por sí misma, autorización de gasto ni acredita disponibilidad presupuestaria o financiera para la ejecución integral de la inversión;

Que, habiéndose acreditado, mediante los informes técnicos emitidos por los órganos competentes, el cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables para la incorporación de la IOARR con CUI N.º 2698447 como inversión no programada, y contando con el sustento técnico y financiero de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, la opinión presupuestaria favorable y la opinión legal correspondiente, resulta procedente que el Gobernador Regional, en su condición de Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, apruebe la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, de conformidad con las competencias previstas en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252;

De conformidad con la **Ley N.º 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 140-2026-EF; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; el Anexo N.º 05, "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", modificado mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01; y demás normas aplicables; y con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la **Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín**, mediante la incorporación como **Inversión No Programada** de la IOARR con CUI N.º 2698447, denominada:

Nº	CUI	Denominación de la inversión	Monto de inversión	Fuente de financiamiento	Unidad Ejecutora de Inversiones
01	2698447	Construcción de espacio deportivo con cobertura, aula de educación secundaria, aula de cómputo y ambiente complementario; además de	7,893,638.84	Recursos Determinados	UEI Sede Central del Gobierno Regional Junín

		otros activos en el(la) I.E. 30059 Rosa de América distrito de Huancayo, provincia Huancayo, departamento Junín			
--	--	--	--	--	--

Fuente: Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI / documentación técnica de sustento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la incorporación de la IOARR con CUI N.° 2698447 como inversión no programada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 constituye una actuación correspondiente al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y **no implica, por sí misma, autorización de gasto, certificación de crédito presupuestario, habilitación presupuestaria ni acreditación de disponibilidad financiera por el íntegro del costo de inversión.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Gobierno Regional Junín efectúe las acciones y registros correspondientes en el **Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI**, respecto de la modificación de la Cartera de Inversiones aprobada mediante la presente Resolución, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la aprobación dispuesta mediante la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos, presupuestarios y legales emitidos por los órganos y unidades orgánicas competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones y bajo responsabilidad, correspondiendo a dichos órganos garantizar la veracidad, consistencia, integridad y suficiencia de la información y documentación que sustenta la incorporación de la inversión, conforme al principio de competencia y a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones y los demás órganos y unidades orgánicas competentes, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, prosigan con las actuaciones que correspondan en el Ciclo de Inversión de la IOARR con CUI N.° 2698447, sujetas al cumplimiento previo de los requisitos técnicos, presupuestarios, financieros, administrativos y de contratación que resulten exigibles en cada etapa, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Gerencia Regional de Infraestructura, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín, conforme a las disposiciones aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
a Secretaría General que suscribe, Certifi-
que la presente es copia fiel de su original

IYO. 25 AGO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)